



RESOLUCION No. DESAJMAR24-1061
21 de octubre de 2024

“Por medio de la cual se adoptan, se unifican y ratifican aspectos de la convocatoria para la inscripción de aspirantes a la lista de Auxiliares de la Justicia para el Distrito Judicial de Caldas, período del 1° de abril de 2025 al 31 de marzo de 2027”

El Director Seccional de Administración Judicial de Manizales - Caldas, en uso de sus atribuciones legales establecidas en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996 el Acuerdo PSAA15-10448 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 del Código General del Proceso -CGP- (Ley 1564 de 2012) define los cargos de auxiliares de la justicia como *“oficios públicos ocasionales que deben ser desempeñados por personas idóneas, imparciales, de conducta intachable y excelente reputación. Para cada oficio se requerirá idoneidad y experiencia en la respectiva materia y, cuando, fuere el caso, garantía de su de su responsabilidad y cumplimiento. Se exigirá al auxiliar de la justicia tener vigente la licencia, matrícula o tarjeta profesional expedida por el órgano competente que la ley disponga, según la profesión, arte o actividad necesarios en el asunto en que deba actuar, cuando fuere el caso”*.

Por su parte, el artículo 48 de la misma codificación señala, entre otras, las reglas que deberán observarse para su designación, de conformidad con la reglamentación que al respecto expida el Consejo Superior de la Judicatura, incluyendo parámetros de *“solvencia, liquidez, experiencia, capacidad técnica, organización administrativa y contable e infraestructura física”*.

Los artículos 49 y 50 incluyen, en su orden, el procedimiento para el nombramiento, aceptación del cargo y relevo del auxiliar de justicia, así como las causales en virtud de las cuales, la misma Corporación podrá excluirlos de las respectivas listas; así mismo, los artículos 51 y 52 se refieren a la custodia de bienes y dineros y a las funciones del secuestro.

En cumplimiento de lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, cuyo propósito se orientó a reglamentar la actividad de los Auxiliares de la Justicia y derogó las normas que le fueran contrarias.

Que los artículos 15 y 17 del Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, del Consejo Superior De La Judicatura, *“Por Medio Del Cual Reglamenta La Actividad De Auxiliares De La Justicia”*, faculta a las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial, para conformar la lista de Auxiliares de la Justicia que registrará en los despachos Judiciales ubicados dentro su comprensión territorial.

Que el Artículo 2 del Acuerdo No. PSAA15-10448, de diciembre 28 de 2015, determina que durante el mes de octubre se debe divulgar la convocatoria para la inscripción de personas

naturales o jurídicas que tengan interés en formar parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, que será utilizada en este caso en los despachos judiciales de la comprensión territorial del Distrito Judicial de Manizales-caldas.

Que los artículos 7 al 12 del Acuerdo No. PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, establecen los requisitos y cargos a convocar para conformar la lista de Auxiliares de la Justicia que regirá en los despachos Judiciales de este Distrito Judicial.

Que el Artículo 24 del acuerdo en cita establece: *RETIRO O EXCLUSIÓN DE LA LISTA. Los auxiliares de la justicia serán retirados de la lista cuando mediante petición dirigida a la respectiva Dirección Seccional de Administración Judicial o a las Coordinaciones de Florencia y Quibdó así lo soliciten. En el caso del secuestre, hecha la manifestación y producida la aceptación, se aplicará lo consignado en el Parágrafo 2, del Artículo 50, del Código General del Proceso.*

Que para los efectos de la presente convocatoria se tendrá en cuenta lo establecido en el Acuerdo No. PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, el cual reglamenta la actividad de auxiliares de la justicia.

Que en atención a lo anterior se expidió la CIRCULARDESAJMAC 24-33 del 27 de septiembre de 2024.

Que publicada dicha circular fue allegada a esta seccional el 02 de octubre de 2024 recomendaciones para la convocatoria de conformación de la lista de auxiliares de justicia 2025-2027.

En atención a los anteriores considerandos, se procede a fijar los requisitos y el cronograma de la convocatoria de auxiliares de la justicia para el Distrito Judicial de Caldas, para el período comprendido entre el 1° de abril de 2025 y el 31 de marzo de 2027.

Por lo anterior, el Director Seccional de Administración Judicial de Manizales - Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocatoria: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, convoca a las personas naturales o jurídicas interesadas en prestar sus servicios como Auxiliares de la Justicia en los Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Manizales, para el periodo comprendido entre el 1° de abril de 2025 hasta el 31 de marzo de 2027, que a partir del primero (1º) y hasta el veintinueve (29) de noviembre de 2024, se realizarán las inscripciones para Auxiliares de la Justicia.

De acuerdo a lo establecido en el Código General del Proceso y el Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, las inscripciones se abrirán UNICAMENTE para los cargos de Secuestre, Partidor, Traductor, Interprete, Liquidador, Síndico y Administrador de Bienes.

En lo que se refiere a los cargos de Peritos Avaluadores y Curadores Ad litem, los mismos NO se ofertarán en la presente convocatoria, por cuanto para la elección de estos rige lo

dispuesto en los numerales 2 y 7 del Art. 48 del Código General del Proceso, tal y como lo señala el Art. 14 del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Inscripción. Para la inscripción y registro de las solicitudes, los interesados deberán ingresar al aplicativo de Auxiliares de la Justicia que se encuentra en la página de la Oficina Judicial de Manizales, a través del siguiente link <http://190.217.24.24/oficinajudicialmanizales/auxiliares.html>.¹ Allí, deberán cargar el formulario debidamente diligenciado junto con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño de cada uno de los cargos, **todo foliado y en un único archivo en formato pdf**. En caso de requerir apoyo o presentar alguna inquietud puede contactarse al correo electrónico auxjusma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Únicamente se recibirán solicitudes durante el proceso de inscripción, es decir, desde el 1° hasta el 29 de noviembre, hasta las 5:00 pm.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 47 del CGP, y lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, sobre la competencia y moralidad, los aspirantes deberán allegar, además del formulario debidamente diligenciado y los documentos requeridos para acreditar el cumplimiento de los requisitos para cada cargo, la cédula de ciudadanía; certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República; de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia y; de sanciones vigentes y antecedentes disciplinarios expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, para el caso de los partidores.

Para quienes hicieron parte de la lista y pretendan integrar la siguiente, deberán formular nuevamente la solicitud, realizar una nueva inscripción y aportar los documentos necesarios para ser calificados nuevamente, conforme a lo establecido en el inciso segundo y párrafo del artículo 23 del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Requisitos: Fijar como requisitos para los cargos de **Secuestre Categorías 1, 2 y 3, Partidores, Traductores, Intérpretes, Liquidadores, Síndicos y Administradores de Bienes**, los establecidos en el Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, documentos que deben ser aportados en al momento de la inscripción junto con el formulario, conforme a lo mencionado en la parte considerativa de la presente resolución:

¹ Ver Instructivo del aplicativo para la inscripción.



TABLA DE REQUISITOS PARA LOS ASPIRANTES A AUXILIARES DE LA JUSTICIA- ACUERDO PSAA15-10448 de 2015 Y FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

| CARGO | CATERGORIA | CAPACITACIÓN | COMPETENCIA | SOLVENCIA | LIQUIDEZ | INFRAESTRUCTURA FISICA | CAPACIDAD TÉCNICA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE | EXPERIENCIA | GARANTIA | REQUISITOS GENERALES |
|---------------------------|--|---|--|---|---|---|--|--|--|---|
| SECUESTRES Artículo 7. | Categoría 1: Para los Despachos Judiciales ubicados en municipios con una población de hasta 100.000 habitantes | Sólo Para personas naturales. Título de bachiller, que se acredita con copia del diploma o del acta de grado. | Sólo para personas jurídicas. Capacidad, según el objeto social para el desempeño de la actividad de secuestre, que se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a 1 mes anterior a la apertura de la convocatoria. | Patrimonio superior a 15 SMLMV a la fecha de la inscripción, que se acredita con certificación suscrita por Contador Público debidamente registrado, con fecha de expedición no superior a 1 mes anterior a la apertura de la convocatoria. | Superior a 2 SMLMV a la fecha de la inscripción, que se acredita mediante extracto expedido por una entidad financiera, con fecha de corte no superior a 1 mes anterior a la apertura de la convocatoria. | Espacio para bodegaje, que se acredita con certificado de tradición y libertad en el que el inmueble figure a nombre de la persona aspirante con fecha de expedición no superior a 1 mes anterior a la apertura de la convocatoria; o con contrato que demuestre la tenencia a favor del mismo, por un lapso mínimo de 3 años contados a partir del cierre de la convocatoria; o con certificación de un almacén general de depósito sobre su disponibilidad para prestar el servicio al aspirante, conforme a la eventualidad contemplada en el numeral 6, del art. 595 del CGP. | Sólo para personas jurídicas. Se acreditará con documento descriptivo suscrito por el representante legal y el revisor fiscal de la empresa o un contador debidamente registrado. | 3 años de actividades relacionadas con la administración o custodia de bienes, que se acreditan con certificaciones expedidas por los contratantes de los servicios del aspirante en virtud de relaciones de índole laboral, civil o comercial que describan el tipo de gestión desarrollada; o con copia de la licencia de secuestre anteriormente obtenida | Póliza de una compañía de seguros que cubra el correcto cumplimiento de los deberes relativos a la administración y custodia de bienes entregados, así como su devolución y los demás que le señale la Ley, la cual debe cumplir con la siguientes condiciones: Tomador: Aspirante a Secuestre Asegurado: Aspirante a Secuestre Beneficiario: La Nación- Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces Valor asegurado: 100 SMLMV. Vigencia: 2 años contados a partir del 1 de abril del año siguiente al de la convocatoria Siniestro: Lo constituye la declaración del funcionario judicial que haya designado al Secuestre, acerca del incumplimiento de sus deberes | Tener en cuenta también, los requisitos generales detallados al final de la tabla conforme a lo establecido en el formulario de inscripción y al artículo 14 del Acuerdo PSAAA15-10448 de 2015 sobre requisitos de competencia y moralidad, los cuales aplican para todos los cargos. |
| | Categoría 2: Para Despachos Judiciales ubicados en municipios con una población entre 100.001 a 500.000 habitantes | Sólo para personas naturales. Título de formación universitaria de nivel profesional, que se acredita con copia del diploma o del acta de grado. | | Patrimonio superior a 30 SMLMV a la fecha de la inscripción, que se acredita con certificación suscrita por Contador Público debidamente registrado, con fecha de expedición no superior a 1 mes anterior a la apertura de la convocatoria. | Superior a 5 SMLMV a la fecha de la inscripción, que se acredita mediante extracto expedido por una entidad financiera, con fecha de corte no superior a 1 mes anterior a la apertura de la convocatoria. | | Sólo para personas jurídicas. Se acreditará con documento descriptivo suscrito por el representante legal y el contador o revisor fiscal de la empresa. | 5 años de actividades relacionadas con la administración o custodia de bienes, que se acreditan con certificaciones expedidas por los contratantes de los servicios del aspirante en virtud de relaciones de índole laboral, civil o comercial; o con copia de la licencia de secuestre anteriormente obtenida | Póliza de una compañía de seguros que cubra el correcto cumplimiento de los deberes relativos a la administración y custodia de los bienes entregados, así como su devolución y los demás que le señale la Ley, la cual debe cumplir con la siguientes condiciones: Tomador: Aspirante a Secuestre Asegurado: Aspirante a Secuestre Beneficiario: La Nación- Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces Valor asegurado: 200 SMLMV. Vigencia: 2 años contados a partir del 1 de abril del año siguiente al de la convocatoria Siniestro: Lo constituye la declaración del funcionario judicial que haya designado al Secuestre, acerca del incumplimiento de sus deberes | |



| TABLA DE REQUISITOS PARA LOS ASPIRANTES A AUXILIARES DE LA JUSTICIA- ACUERDO PSAA15-10448 de 2015 Y FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN | | | | | | | | | | |
|---|---|--|-------------|---|--|------------------------|---|--|--|----------------------|
| CARGO | CATERGORIA | CAPACITACIÓN | COMPETENCIA | SOLVENCIA | LIQUIDEZ | INFRAESTRUCTURA FISICA | CAPACIDAD TÉCNICA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE | EXPERIENCIA | GARANTIA | REQUISITOS GENERALES |
| SECUESTRES Artículo 7. | Categoría 3: Para Despachos Judiciales ubicados en municipios con una población de 500.001 en adelante | Sólo para personas naturales. Título de formación universitaria de nivel profesional, que se acredita con copia del diploma o del acta de grado. | | Patrimonio superior a 50 SMLMV a la fecha de la inscripción, que se acredita con certificación suscrita por Contador Público debidamente registrado, con fecha de expedición no superior a 1 mes anterior a la apertura de la convocatoria. | Superior a 10 SMLMV a la fecha de la inscripción, que se acredita mediante extracto expedido por una entidad financiera, con fecha de corte no superior a 1 mes anterior a la apertura de la convocatoria. | | Sólo para personas jurídicas. Se acreditará con documento descriptivo suscrito por el representante legal y el contador o revisor fiscal de la empresa. | 7 años de actividades relacionadas con la administración o custodia de bienes, que se acreditan con certificaciones expedidas por los contratantes de los servicios del aspirante en virtud de relaciones de índole laboral, civil o comercial; o con copia de la licencia de secuestre anteriormente obtenida | Póliza de una compañía de seguros que cubra el correcto cumplimiento de los deberes relativos a la administración y custodia de los bienes entregados, así como su devolución y los demás que le señale la Ley, la cual debe cumplir con la siguientes condiciones: Tomador: Aspirante a Secuestre Asegurado: Aspirante a Secuestre Beneficiario: La Nación- Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces Valor asegurado: 400 SMLMV. Vigencia: 2 años contados a partir del 1 de abril del año siguiente al de la convocatoria Siniestro: Lo constituye la declaración del funcionario judicial que haya designado al Secuestre, acerca del incumplimiento de sus deberes | |



Resolución Hoja No. 6

| CARGO | IDONEIDAD | EXPERIENCIA |
|--|--|---|
| PARTIDORES Artículo 8. | Ostentar la calidad de abogado titulado, lo cual se acredita con copia del diploma, del acta de grado o de la tarjeta profesional. | 5 años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha de grado de abogado. |
| TRADUCTORES Artículo 9. | Dominio de 1 o varios idiomas adicionales al castellano, que se acredita con certificado o diploma expedido por instituciones educativas especializadas en dicho tipo de formación. Para el caso de personas que hablen idiomas diferentes al castellano, por haber nacido en países distintos a Colombia, acreditarán el dominio de su lengua nativa con el pasaporte o documento de identificación que acredite dicha circunstancia | 5 años contados a partir de la obtención del diploma o certificado. Lo anterior no se exigirá a quienes dominen el idioma extranjero por ser nativos de otro país. Quienes aspiren a ser inscritos como traductores de varios idiomas, deberán formular una solicitud por cada uno de ellos. |
| INTERPRETES Artículo 10. | Dominio de 1 o varios dialectos o lenguas autóctonas, o formas de comunicación para personas sordomudas, que se acredita con certificado o diploma expedido por instituciones educativas especializadas en dicho tipo de formación, o por entidades públicas o privadas cuyo objeto sea la atención a dicho tipo de comunidades. Para el caso de personas que hablen dialectos o lenguas autóctonas por hacer parte de la respectiva comunidad, acreditarán el dominio de su lengua nativa con certificación de la respectiva autoridad indígena | 3 años contados a partir de la obtención del diploma o certificado. Lo anterior no se exigirá a quienes dominen el dialecto o lengua autóctona por ser nativos de la respectiva comunidad o cuando sean certificados por entidades públicas o privadas cuyo objeto sea la atención a dicho tipo de comunidades. Quienes aspiren a ser inscritos como intérpretes de varios dialectos o lenguas autóctonas, o formas de comunicación para personas sordomudas, deberán formular una solicitud por cada una de dichas modalidades. |
| LIQUIDADORES Artículo 11. | Ostentar título universitario de nivel profesional, lo cual se acredita con copia del diploma, del acta de grado o de la tarjeta profesional. | 5 años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha de grado, en actividades relacionadas con la administración y custodia de bienes. |
| SÍNDICO Y ADMINISTRADORES DE BIENES Artículo 12. | Ostentar título universitario de nivel profesional, lo cual se acredita con copia del diploma, del acta de grado o de la tarjeta profesional. | 5 años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha de grado, en actividades relacionadas con la administración, fiscalización y custodia de bienes. |
| PERITOS Y CURADORES AD-LITEM Art 14. | Respecto de estos cargos de auxiliares de la justicia se aplicará lo dispuesto por los numerales 2 y 7 del artículo 48 del Código General del Proceso. | |
| REQUISITOS GENERALES DEFINIDOS EN EL ACUERDO PSAA15-10448 DE 2015 Y EN EL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN | | |



Resolución Hoja No. 7

REQUISITOS DE COMPETENCIA Y MORALIDAD - Artículo 13. Acuerdo PSAA15-10448 de 2015

Todos los aspirantes a los cargos de Auxiliares de la Justicia deberán ser mayores de edad, capaces y carecer de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, lo cual se acreditará con los siguientes certificados:

- A. Documento de identidad (ambas caras)
- B. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- C. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República
- D. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia

Para el caso de los partidores, adicionalmente allegarán el certificado del Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces, acerca de la inexistencia de antecedentes disciplinarios como abogados (también se exige para representante legal cuando este es abogado- acorde con los requisitos definidos en el formulario de inscripción)

Todos los certificados deberán tener fecha de expedición no superior a 1 mes anterior a la apertura de la convocatoria

Para las personas jurídicas, se requieren los mismos certificados del representante legal- Ver requisitos definidos en el formulario de inscripción

FORMULARIO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO

REQUISITOS DEFINIDOS EN EL FORMULARIO EN RELACIÓN A LA EXPERIENCIA

La experiencia en el área se certificará mediante constancia donde se especifique tiempo de servicio, actividad realizada y entidad otorgante. Si se trata de un Auxiliar de la Justicia, la experiencia se acreditará con certificación en la que se especifique el tiempo de servicio como Auxiliar y el despacho judicial que lo expide.

Para el caso de persona jurídica, se requiere certificación de existencia y representación legal donde el objeto social tenga relación con los cargos inscritos en la convocatoria. La experiencia en el área se certificará mediante constancia donde se especifique tiempo de servicio, actividad realizada y entidad otorgante, el cómputo de la experiencia se tendrá en cuenta desde la fecha de constitución de la persona jurídica y la certificación que acredite la actividad realizada





ARTICULO CUARTO: Ámbito de aplicación. La presente convocatoria tendrá lugar en los municipios que conforman el Distrito Judicial de Manizales, como son: Aguadas, Anserma, Aranzazu, Belalcazar, Chinchiná, Filadelfia, La Dorada, La Merced, Manizales, Manzanares, Marmato, Marquetalia, Marulanda, Neira, Norcasia, Pácora, Palestina, Pensilvania, Riosucio, Risaralda, Salamina, Samaná, San José, Supía, Victoria, Villamaría y Viterbo, Puerto Boyacá (Puerto Boyacá) y Puerto Salgar (Cundinamarca).

ARTICULO QUINTO: Cronograma. Fijar como cronograma para la inscripción a los cargos de Auxiliares de la Justicia ofertados en la presente resolución, el siguiente:

| CRONOGRAMA PROCESO DE INSCRIPCION, ACTUALIZACION Y CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA VIGENCIA MANIZALES 2025-2027 | | | | | | | | | |
|---|------------------------------|-------------------------------|---------------------------|---------------------------|-----------------------------------|--|--|-------------------------|--|
| PROCESO DE INSCRIPCION (Apertura y cierre de convocatoria) | VERIFICACION DE REQUISITOS | ELABORACIÓN DE LISTA | PUBLICACION DE LISTA | PRESENTACION DE RECURSOS | **RESOLVER RECURSOS DE REPOSICIÓN | **RESOLVER RECURSOS DE APELACIÓN Y QUEJA | ACTUALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA LISTA | PUBLICACIÓN DE LA LISTA | VIGENCIA DE LA LISTA |
| 1 MES | 10 DÍAS | 3 DIAS | 5 DIAS | 10 DIAS | 10 DIAS | 10 DIAS | 10 DIAS | 1 DIA | 2 AÑOS |
| MES DE NOVIEMBRE DE 2024 | 2 AL 13 DE DICIEMBRE DE 2024 | 16 AL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 | 13 AL 17 DE ENERO DE 2025 | 20 AL 31 DE ENERO DE 2025 | 3 AL 14 DE FEBRERO DE 2025 | 17 AL 28 DE FEBRERO DE 2025 | 3 AL 14 DE MARZO DE 2025 | 1 DE ABRIL DE 2025 | 01 DE ABRIL DE 2025 AL 31 DE MARZO DE 2027 |
| **Del recurso de reposición conocerá la Dirección Seccional de Administración Judicial y de los de apelación y queja, la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, según lo establecido en el Art. 19 del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015 | | | | | | | | | |
| La vigencia de la lista de Auxiliares de Justicia es de dos (2) años: Desde el 1° de abril de 2025 hasta el 31 de marzo de 2027 | | | | | | | | | |
| La ejecutoriedad de la Lista será conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015 | | | | | | | | | |
| Objeciones conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015 | | | | | | | | | |
| Causales de exclusión: las definidas en el art. 50 del Código General del Proceso y art. 24 del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015 | | | | | | | | | |

ARTICULO SEXTO: Divulgación: Ordenar la divulgación de la convocatoria mediante aviso durante el mes de octubre de 2024 en la página web de la Rama Judicial, en la Secretaría de la Dirección Seccional de Administración Judicial, en Oficina Judicial, y en las sedes judiciales de este Distrito Judicial, de conformidad con el Artículo 2 del Acuerdo Nro. PSAA15-10448 de 2015, misma que podrá ser consultada, adicionalmente, en los siguientes enlaces:

- La página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-manizales/518>
- Y la página de la Oficina Judicial de Manizales a través del siguiente link:
<http://distritocaldas.ramajudicial.gov.co/ramajudicialmanizales/> en la opción de Convocatoria Auxiliares de la Justicia

ARTICULO SÉPTIMO: Harán parte integral de esta resolución el formulario de inscripción establecido en el Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, el instructivo del aplicativo para la inscripción y la circular DESAJMAC24-33 del 27 de septiembre de 2024.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales – Caldas

MARCELO GIRALDO ALVAREZ
Director Ejecutivo Seccional

Proyecto.
Reviso

Monica Cristina González, Asistente Administrativo Oficina Judicial
Paula Ximena Vargas Guarín, Jefe Oficina Judicial
Juan José Uribe Taborda, Profesional Universitario área Jurídica
Julián Augusto González Jaramillo, Jefe área jurídica